

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:44 hrs
 02 FEB. 2021
 Evelyn Hdz

OFICIO: LXIV/52/2021

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de febrero de 2021

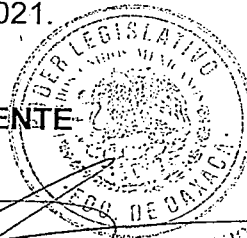
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE

RECIBIDO
 02 FEB. 2021
 12:31 hrs

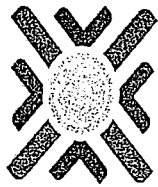
Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SEXAGÉSIMA QUINTA DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria del 03 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA
 DIPUTADO LOCAL VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"

ASUNTO: INICIATIVA

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SEXAGÉSIMA QUINTA DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA** en razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

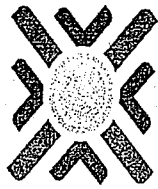
La ley de Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca en su artículo tercero fracción VIII considera como jóvenes a un grupo de población cuya edad comprende de los 15 hasta los 29 años cumplidos.

Artículo 3.

VIII. Personas Jóvenes. - Constituyen un grupo de población con características particulares y que son personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 15 y 29 años de edad cumplidos

Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, Oaxaca registro 1 millón 240 mil 207 jóvenes entre 12 y 29 años, lo que representa el 32.6 % de la población total en la entidad. De ellos el 48% son hombres y el 52% mujeres.

En las proyecciones de población del CONAPO, para 2013 la población de este mismo segmento de edad, representa el 32.7 por ciento del total, para el 2020 se estimó que la proporción sería del 30.2 por ciento, hubo una reducción de 2.5 en



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"

términos porcentuales. Esta disminución tendrá efectos en la población joven, el principal será el cierre de la ventana de oportunidad demográfica.¹

Los jóvenes son reconocidos actualmente como una fuerza social de gran importancia, siendo necesario y fundamental escuchar y tomar en cuenta a este sector de la población, conociendo las necesidades y objetivos para poder contribuir a la sociedad a través de estos. Representan un recurso humano importante dentro de la sociedad y a la vez actúan como un agente de cambio social, desarrollo económico y progreso. La juventud no solo es el futuro de este País y del Estado, si no, más bien son el presente, mucho de lo que ellos puedan hacer por el país en sus años de adulto dependerá de lo que piensan, sientan y hagan hoy.

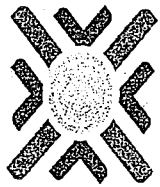
El respaldo de las aspiraciones de la juventud se ha ido consolidando de forma gradual, un ejemplo claro es la constitución de los ejercicios de participación como los Parlamentos Juveniles que se llevan a cabo al interior del H. Congreso del Estado de Oaxaca que gracias a la implementación de esta actividad se garantiza la inclusión de la sociedad en la toma de decisiones.

Al ser la población joven una fracción de la población tan importante y vulnerable a la vez, es necesario proveerle mayores recursos legales, para que así los jóvenes puedan lograr y obtener una mayor participación en la toma de decisiones de nuestro Estado, además de conocer del trabajo realizado por los municipios, regidores y sus representantes.

A pesar de los distintos apoyos Federal, Estatal y Municipal, aun se sigue observando la vulnerabilidad de las y los jóvenes de nuestro Estado, es por ello que es necesario crear mayores oportunidades para que sean tomados en cuenta y así poder construir mayores vínculos entre los gobiernos y estos, que por lo mínimo les permitan formar parte de los equipos de trabajo de los Ayuntamientos, así como sus aportaciones seas escuchadas y tomadas en cuenta, ya que los jóvenes son sistemáticamente marginados debido a su corta edad, oportunidades ilimitadas y supuesta falta de experiencia.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), desarrolló su primera Estrategia para la Juventud, llamada "Juventud sostenible, Juventud empoderada" en línea con el Plan de Acción sobre Juventud del Sistema de la ONU, en donde hicieron un llamado a las generaciones jóvenes para que se involucren y comprometan en mayor medida con los procesos de desarrollo.

¹ <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/publicaciones/infojo.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

En 2016 para acelerar la puesta en práctica de la estrategia de la juventud del PNUD y responder a la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, el PNUD lanzo un Programa Mundial de la Juventud para el Desarrollo Sostenible y la Paz – Juventud-GPS- (2016-2020). Este programa se centra en la implicación cívica y la participación política, y así responder a las preocupaciones que la gente joven ha expresado en foros mundiales, regionales y nacionales y a la creciente demanda a todos los niveles para apoyo estratégico e innovador en programación juvenil en todos los contextos de desarrollo.

En 2016, como una iniciativa conjunta de un número de socios incluyendo en PNUD y la UIP, la campaña global “ No demasiado joven para ser candidato” fue lanzada para mejorar la promoción de los derechos de las personas jóvenes a presentarse a puestos de representación y tratar el asunto en extendido de la discriminación por edad.

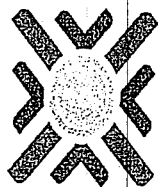
En el Estado de Oaxaca este sector no ha tenido una representación política que se asemeje a su peso poblacional, por lo que se debe buscar un empoderamiento para los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo y garantizar el goce de sus derechos humanos, políticos y ciudadanos.

Se debe generar un impulso para la participación en los gobiernos y sociedad civil y sean mayores, crear espacios en los que puedan desarrollar y aplicar todas sus habilidades adquiridas en los centros de estudios, donde puedan demandar sus inquietudes y al mismo tiempo proponer soluciones y que mejor manera de comenzar haciéndolo que desde la estructura más elemental, el municipio.

La juventud es la pieza clave para el desarrollo de nuestra sociedad, ya que han presentado una unión para crear transformaciones en los diversos aspectos que afectan la sociedad, las desigualdades han puesto en jaque a estos, ya que sin ningún recurso que los ayude a participar en los órganos del Estado provoca un estancamiento para estos mismos.

Estos forman parte de una generación innovadora que pueden aportar a la sociedad lo que han necesitado durante años y darle una nueva oportunidad de emprendimiento a la población, pues oportunidades son las que necesitan los jóvenes para cambiar el rumbo de nuestro Estado y del país.

La presente iniciativa consiste en crear ejercicios de participación como los cabildos juveniles que son una manera de acercar el proceso de gobierno del ayuntamiento a personas jóvenes, y en su realización que expongan sus ideas, inquietudes y propuestas de este grupo poblacional.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

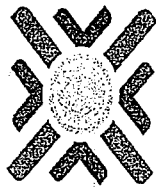
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

La organización de estas actividades tendrá que ser ocasionales, sin normatividad que las regule o estandarice, ya que en muchos municipios de la entidad no se llevan a cabo si no es a través de una petición de grupos de interés o de la ciudadanía.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- a la LXV.- LXVI.-Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de promover el desarrollo y fortalecer los valores de los adolescentes y los jóvenes y considerar, en su caso, por lo menos el diez por ciento de la plantilla de personal a la población joven. LXVII.- a LXXXIX.-	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- a la LXV.- LXVI.-Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de organizar foros, eventos, conferencias, parlamentos, entre otras actividades que fomenten la participación activa del sector juvenil, para el desarrollo de los jóvenes , y considerar, en su caso, por lo menos el veinte por ciento de la plantilla de personal a la población joven. LXVII.- a LXXXIX.-

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SEXAGÉSIMA QUINTA DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"

DECRETO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a la LXV.-

LXVI.- Crear el Instituto Municipal de la Juventud, a fin de **organizar foros, eventos, conferencias, parlamentos, entre otras actividades que fomenten la participación activa del sector juvenil, para el desarrollo de los jóvenes, y considerar, en su caso, por lo menos el veinte por ciento de la plantilla de personal a la población joven.**

LXVII.- a LXXXIX.-

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.


DIPUTADO ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO.